

CG/301/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE NOMBRAN A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016 - 2017

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. El día dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto aprobó la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.
3. Entre los días diecinueve de noviembre al cuatro de diciembre del año próximo pasado, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como en las sedes habilitadas a que hace referencia la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, fueron recepcionadas diversas solicitudes de ciudadanas y ciudadanos que deseaban ocupar el cargo de Consejera o Consejero Municipal.
4. Una vez que concluyó el plazo establecido en el antecedente que precede, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, turnó los expedientes completos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que se procediera a verificar si las ciudadanas y ciudadanos interesados cumplían con los requisitos establecidos en la citada Convocatoria.
5. En virtud de lo anterior, el día siete de diciembre de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reunían los requisitos establecidos en la convocatoria y que por lo tanto eran sujetos a una revisión curricular y una entrevista con las y los Consejeros Electorales, motivo por el cual, la Secretaría Ejecutiva calendarizó las

entrevistas de las y los aspirantes con las Consejeras y los Consejeros Electorales, lo cual fue publicado en la página de web institucional.

6. En atención a lo establecido en el punto que antecede y conforme a lo establecido en la base SEPTIMA de la citada Convocatoria, entre los días diez y veintidós de diciembre del año dos mil quince, se realizaron sendas entrevistas a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Municipal.

7. Con fecha catorce de enero de la presente anualidad, y con fundamento en el artículo 67, fracción VI, del Código Electoral, por instrucciones de la Consejera Presidenta, se remitieron a los integrantes del Consejo General de este Instituto las carpetas que contienen las fichas curriculares de las ciudadanas y los ciudadanos propuestos para integrar los ochenta y cuatro Consejos Municipales Electorales; dichas propuestas fueron seleccionadas del cúmulo de solicitudes que se presentaron ante este Organismo Electoral, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, además de otros factores como lo son: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

8. Durante los días subsecuentes, fueron recibidas las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, mismas que fueron atendidas por las Consejeras y los Consejeros de este Organismo, lográndose el consenso respecto de las Propuestas para integrar los Consejos Municipales Electorales que se mencionan en el cuerpo del presente Acuerdo.

9.- El día dieciocho de enero del presente año, fue aprobado el acuerdo CG/003/2016 del Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el cual se nombran a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes ante los Consejos Municipales Electorales, que actuaron durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

10.- Del acuerdo CG/003/2016 y su anexo correspondiente, se desprenden los nombres de las y los ciudadanos que integraron el Consejo Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

11.- Asimismo, mediante el acuerdo CG/290/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en fecha 14 de septiembre del presente año, se declaró iniciado el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo el 20 de septiembre del 2016.

12. En virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales que se desarrollen en el Estado, así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

II. Asimismo, los artículos 50, fracción II, inciso b) y 82 fracción I del citado ordenamiento, establecen que para el efecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, y en este caso para la renovación del Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, el Instituto Estatal Electoral contará con el órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral, que se integrara con tres Consejeras o Consejeros Electorales propietarios, los que contarán con voz y voto y tres Consejeras o Consejeros Electorales suplentes, en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras o los Consejeros Electorales propietarios.

II. En razón de que para la Elección Local Ordinaria, se llevó a cabo el proceso establecido en la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, en reunión de trabajo del día dieciocho de enero de 2016, las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, las y los representantes de cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, determinaron por unanimidad, que las ciudadanas y los ciudadanos que desarrollaron la función en el Consejo Municipal de Omitlán de Juárez, reunieron los requisitos previstos en el Código Electoral y lo establecido en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales; además de otros factores como lo son: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la Entidad, conocimiento de la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, por lo que fueron quienes cumplieron y llevaron a cabo todas y cada una de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, sin ningún contratiempo y desempeñándose adecuadamente, haciendo notar que la determinación de

Sala Regional de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el pasado diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, confirmó la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Omitlán de Juárez, lo cual, no fue por causas atribuibles al Consejo Municipal de Omitlán de Juárez, ya sea en el actuar o en alguna omisión de los consejeros aprobados, motivo por el cual los ciudadanos que fungieron en dicho proceso ordinario, son considerados para integrar el Consejo Municipal de Omitlán de Juárez, para el Proceso Electoral Extraordinario, haciendo notar que cada uno de ellos participó en el proceso de selección del Proceso Electoral Local Ordinario.

III. Ahora bien, en el caso de que el Consejo Municipal Electoral no cuente con Consejeras o Consejeros suplentes o en su caso los que tenga no estén disponibles, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a través de las y los Consejeros nombrará de entre los miembros de la Estructura Técnico – Administrativa a quienes fungirán como Consejeras o Consejeros en el Municipio citado.

IV. En consecuencia de lo anterior, es de proponerse la integración del Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, de la siguiente manera:

Municipio	Consejero Propietario	Consejero Suplente
Omitlán de Juárez	Daniel Manning Martín del Campo	Pedro Pablo Flores Alarcón
	Kathleen Hernández Jiménez	Daniel García Hernández
	Juan Luis Ramírez Luna	Pérez Aguilar Miguel Ángel

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, inciso b), 66, fracciones III, IV, XIII y XVII, 67 fracción VI, 82, 83, 85 y 91 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los numerales 1 a 8 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo toma el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se nombra como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes ante el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, para el Proceso Electoral Local Extraordinario, a las y los siguientes ciudadanos.

Municipio	Consejero Propietario	Consejero Suplente
Omitlán de Juárez	Daniel Manning Martín del Campo	Pedro Pablo Flores Alarcón
	Kathleen Hernández Jiménez	Daniel García Hernández
	Juan Luis Ramírez Luna	Pérez Aguilar Miguel Ángel

Segundo. Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de septiembre de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.